



NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA A SESIÓN PLENARIA

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe literalmente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, por el Sr. Secretario general se ha procedido a la preparación de los asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento el próximo viernes, día 16 de noviembre de 2018. De conformidad con dicho precepto, y con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), una vez prestada a esta Alcaldía la asistencia que en el mismo se expresa, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás preceptos concordantes, por el presente Decreto dispongo:

*- PRIMERO: Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el **viernes, día 16 de noviembre de 2018, a las 9:00 horas**, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entendiéndose automáticamente convocada a la misma hora dos días después, en caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del ROF.*

- SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 del ROF, el carácter extraordinario de la sesión convocada se motiva en la necesidad de aprobar definitivamente la cuenta general del ejercicio 2017 y remitirla al órgano de fiscalización externa lo más rápidamente posible, una vez excedidos los plazos legales para ello, además de cumplir dicha obligación en evitación de la pérdida de subvenciones autonómicas.

- TERCERO: Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:

1. Borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018.





2. Borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018.
3. Cuenta General del ejercicio 2017.
4. Inadmisión o desestimación de alegaciones presentadas a la modificación de crédito mediante suplemento de crédito número 1/2018, según informe de Intervención número 928/2018, y aprobación definitiva.
5. Inadmisión o desestimación alegaciones presentadas a la modificación de crédito mediante suplemento de crédito número 2/2018, según informe de Intervención número 929/2018, y aprobación definitiva.

- CUARTO: Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

- QUINTO: Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos de la casa Consistorial, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

- SEXTO: La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

- SÉPTIMO: Contra este Decreto de convocatoria, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación o al de su publicación, según los casos; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
ANDRES MARTÍNEZ BLANES
(Documento firmado electrónicamente)”

Lo que le notifico en tiempo y forma, con indicación de que el régimen de recursos contra el citado Decreto es el expresado en su dispositivo “Séptimo”.

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO,
ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ
(Documento firmado electrónicamente)

